

Torrejon del Rey.



Malaga del Fresno. DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de en publicación á razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de les cuatro dias inmediatos á la fecha de la publica-ción; pasados éstos, la Administración solo dará los numeros, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes pre-senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

objectillo Mohernando. S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

ERNO CIVI

CIRCULAR NÚM. 1.º

La frecuencia con que se dirijen a este Gobierno algunos Alcaldes, en consulta sobre asuntos bien determinados y definidos, en el Bolelin oficial, en forma precisa y clara; no ofreciendo muchos de ellos, por razón de su indole, lugar á duda; y la inobservancia, advertida en cierta documentación, de requisitos exigidos en circulares publicadas también

Guadalajara.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | en dicho periódico oficial, son hechos que evidencian, claramente, el incalificable abandono de la no lectura de aquél, lo cual revela el poco interés, por parte de los Avuntamientos en el cumplimiento de la sagrada misión á ellos confiada; y dispuesto á corregir tan censurable conducta, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que procederé con el mayor rigor, á dicho fin. en todo caso que, en lo sucesivo, advirtiere ó me fuere denun-988 ciado, que denote perseverancia en la apatía y falta de celo, basta ahora observados, y que apreciaré según su clase.

De la lectura de esta circular y de quedar enterados se servirán dar inmediato conocimiento á este Gobierno.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,

403

801

400

Manuel Suarez Inclán.

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes actual, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Namere de orden	Dia	ielas. lalajara. c oñA lo d ,89M he edillo da Mohe	Pedromingo 28 * Villi 42 Guar Duellas . RESMON * Robles 10 Hollas . Respi	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
340	1.0	Sepbre. 1904	Narciso Andrés Santamaria	28	Caza	Villanueva de Argecilla.
341	79	on benz	Quintin Puebla Puebla	59	sere a una	Fuentelahiguera.
342	"	,90	Pedro Herrero Antón	44		ldem.
343	33	er er Doubles and	Miguel Carpintero Lopez	34	Nort Doels	Casar de Talamanca.
344		oilthe	Atilano Millan Carpintero	48	OSOT MOTO	1dem.
345		islejara. "	Saturnino Tortuero Bayo	46	denieli d	Azuqueca.
346	2		Gregorio Perez Dominguez	ne de la	ed O Giosi	Atienza.
347		,	Isidoro Hernandez Bueno	39	Uso	Maranchón.
348		follow	Angel Aritmendiz Barco	Control of the contro	Caza	Veguillas.
349	3	Bratela	Fidel Gayoso			Armuña.
350		and the same of th	Antonio Soria Mata	29	senalb bil	Malaga del Fresno.
351	75	" SYS BIS	Esteban Bueno Mayor	ACTURE DAY AND STORY	olumbu. 0	Yunquera,
bot	17	, ,	THE CONTRACTOR TO THE PORT OF	~0	The second second	r and nor at

ALC: N				
352		Eugenio de la Riva Perez 41	>	Torrejón del Rey.
353 354		Arturo Oñate Esteban 46	*	Guadalajara.
355	Contract to the contract of th	Felipe Gil de Mingo	>	Robledillo de Mohernando. Mohernando.
356	11	Marcelo Bachiller Lázaro 53	material .	Trillo.
357	SECURE CONTRACT STORY	Emilio Mendieta Lopez 33	CONTROL CONTROL COMPA	Sacedón.
358	ATTENDED TO STATE OF THE PARTY	Policarpo Olivo Gil 48		ldem.
359	MARKET STATE OF THE STATE OF TH	Pedro Parra Arroyo 45	Caza	Almonacid de Zorita.
360 361	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Salustiano Lopez Rodrigo 34		Valdeavero (Madrid).
362	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	José Tremonilla		Yunquera. Torremocha del Campo.
363	Military Military And Sale State Co. Co.	Pedro Icarán Moreno 33	FAR	Sigüenza.
364		Aquilino Garcia Molina 29		Marchamalo.
365		Pascual Sanz 49		Málaga del Fresno.
366)	Emilio Sanz Martinsanz 53	VANCE	ldem.
367				Casar de Talamanca.
368 369		Nicolás Lazcano Garcia 40 José Bravo Crespo 33		ldem.
370	11 1 10 10 10 1 10 1	Gumersindo Bernal A. J. 1919. 148	NOK	Tortonda. Colmenar de la Sierra.
371	Fig. 11. 17. 18. 18. 17. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18	Isidro Bernardo Cuadrado	Uso	Chilosches: 1 pesets; tres (seed no
372	provincialos y municipales,	Marcelino Muñoz32	Caza	El Atance. a minimi a rarressiz ea e M
373		Juan Vicente Martin 42	eb etroqusi	Sotoca esta sol negoda sup nia estaq e
374	つのはは、などはなび、す。おかまけるのかとした。(前様できる場合)。	mandel Dalanda Wionso.	The state of the s	Miralrio.
375		Niceto Sanz Penafiel		Robledillo de sanoisameios es.l
376 377	alminais oram	José Notario Torrecilla 26 Martin Varas Crespo 31	noi Ash of	Sacedon nimba al sorsa sobseaque o core de core sorsans
378		Gerónimo Rojo Heredia 33	Call Charles Company (Mark P Anna Say) and Charles Company (Associated Street, Company)	ldem.
379		Joaquin Ramo Manrique 64	the same of the same	Y7 1
180	incalificable aban-	Mariano Gordo Palancar 27	39	Fuencemillán.
181	200 000 AZ 700 Z 2 200 8 2 7 3 2 0 5 1 1 4 4 5 3 3 1 C	Benito Palancar Español 28	»	Robledillo Mohernando.
882	The state of the s	Bruno Batanero Rojo 28	Control of the Contro	S. M. el Rey (q. Dollir)
183 184		Gabino Perez	lad en st	Malaga del Fresnono silims Pastrana.
885	33.00 - 14.2 3.00 (10.7 4.5 0.7 0.7 0.7 0.7 0.7 0.7 0.7 0.7 0.7 0.7	Juan Francisco Martinez Her-	the balls, th	inte salud.
	en la compande d'ins	nandez 52		Selas.
386		Ignacio Maestro Bermejo 32	1 1 2 2 2 22	domin on an an an an
387		Alberto Sanz Solladia 25		Malaga del Fresno.
88	en todo cascenue, o me fuere decan-	Lorenzo Pascual Ochoa 28	10 10 10 10 10	Sigüenza.
	entere de la apatia	Meliton Arroyo de la Casa 35 Enrique Cruz Trigo 41		Brihuega. Pastrana.
391		Miguel Pardo Castillo 24		Robledillo de Mohernando.
92	observados, y que	Eloy Lopez Benito 28		obierno algunos Aspirgele
93		Leovigildo de la Fuente 18	This Dock on	berninches.
94	The second secon	Carlos Ochaita Lazaro		Dringega.
95 96	The second secon	Manuel Matamala	11	
97		Victor Navarro Monge 34 Telesforo Sanz Arenas		trectendo muchos dedicional ndole, lugar á ducolliduo 12
98	The state of the s	Aquilino Hernando Caballo 32		7 1 A A A I I W A A
99	obernador interino,	marcenno monge 38	acion, de	Dimeda de Jadraque.
00	Buarer Inclain.	Francisco del Olmo Pardo 42	ann harres	Sayaton.
01		Severo Santa Cruz Albarracin 52	11	dem.
$\begin{array}{c} 02 \\ 03 \end{array}$	and deep an arm family	Juan José Largo		Juadalajara.
12-11-2-19	cinal, que se publicación o mara da aplicación	Raimundo Ramos Isla 43	Hadisəriya Hadisəriyas	Cortueros otrainifemento na
04	the second secon	Casto Rachiller Parez	0 00/629/8/8/9/	Caraman de de la constitución de
	16	Casto Dachinoi Lorez	Uaza	de la Lev de caza fectoria
05 06_		Casto Bachiller Perez	and the second second	Armuña.
05 06_ 07		Federico Lazcano Pedromingo 28	. »	Armuña. Viñuelas.
05 06_ 07 08	n n	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	» (Armuña. Viñuelas. Fuadalajara.
05 06_ 07 08		Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	ON . E	Armuña. Viñuelas. Jua ialajara. Robledillo de Mohernando.
05 06_ 07 08 09	n n	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	ои » Е	Armuña. Viñuelas. Juaialajara. Robledillo de Mohernando. Robledillo de Mohernando.
05 06_ 07 08 09 10 12	n n	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	OM . I	Armuña. Viñuelas. Juadalajara. Robledillo de Mohernando. Robledillo de Mohernando. Juadalajara.
05 06 07 08 09 10 12 3	n n	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	oiso Andr	Viñuelas. Lua ialajara. Lobledillo de Mohernando. Lobledillo de Mohernando. Luadalajara. Lranzueque.
05 06 07 08 09 10 12 3 4	n n	Saturio Corral Ramos	oiso Andr	Viñuelas. Luadalajara. Lobledillo de Mohernando. Luadalajara.
05 06 07 08 09 10 11 12 13 14	n n	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	oiso Andress Herrer	Viñuelas. lua ialajara. lobledillo de Mohernando. luadalajara. luadalajara. luadalajara. luadalajara. lobledillo de Mohernando. luadalajara. locadalajara. locadalajara. locadillo.
05 06 07 08 09 10 11 12 13 14	n n	Saturio Corral Ramos	oiso Andresses Horresses Sano Mille	Viñuelas. Luadalajara. Lobledillo de Mohernando. Luadalajara. Luadalajara. Liande. Jende. Le cadillo. Luadalajara. Luadalajara. Luadalajara.
05 06 07 08 09 10 11 12 13 14	Vesimiad. To Argeotits. Telshiguers.	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	oiso Andress Carpin Car	Armuña. Viñuelas. Juadalajara.
05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Vesimiad. Ineva de Argeoille. Ineva de Argeoille.	Federico Lazcano Pedromingo 28 Jesús de Lucas	oiso Andra de	Armuña. Viñuelas. Juadalajara. Lobledillo de Mohernando. Luadalajara. Lranzueque. Jtande. dem. Le cadillo. Luadalajara. dem. Crillo. Cribillo.
05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Johnson de Argeoille. Sellabiguere. 16. AnnantalaT eh 20	Federico Lazcano Pedromingo. 28 Jesús de Lucas. 42 Gregorio M. Lopez Dueñas. 54 Agustin Puerta Arias. 30 Juan Manuel de la Rica Albo. 46 Mariano Perez Pardo. 40 Manuel Ayuso Rodrigálvarez. 39 Francisco Flores Illana. 49 Leopoldo Ibabe Perucha. 29 Sotero Hernandez. 32 Bonifacio Ortego. 33 Felix Ochaita Batanero. 36 Rafael Nieto Nuñez. 45 Miguel Diaz Canalejas. 42	OM Series of Contract of Change of C	Armuña. Viñuelas. Juadalajara. Robledillo de Mohernando. Robledillo de Mohernando. Ruadalajara. Aranzueque. Utande. dem. Re cadillo. Ruadalajara. dem. Crillo. Cl Cubillo.
05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Vesimiad. Ineva de Argeoille. Ide Tialatiquera. 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	Federico Lazcano Pedromingo. 28 Jesús de Lucas. 42 Gregorio M. Lopez Dueñas. 54 Agustin Puerta Arias. 30 Juan Manuel de la Rica Albo. 46 Mariano Perez Pardo. 40 Manuel Ayuso Rodrigálvarez. 39 Francisco Flores Illana. 49 Leopoldo Ibabe Perucha. 29 Sotero Hernandez. 32 Bonifacio Ortego. 33 Felix Ochaita Batanero. 36 Rafael Nieto Nuñez. 45 Miguel Diaz Canalejas. 42	OM » E	Armuña. Viñuelas. Juadalajara. Lobledillo de Mohernando. Lobledillo de Mohernando. Luadalajara. Lianzueque. Liande. Le cadillo. Luadalajara. Le cubillo.



CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
oumento debera constar la capa.	sonvous nor el presente à una primera conveca- i dor, en ouyo do
-no423 mos 22 palon nasibni Juan	Briz de Diego
annatit v siles tient wat nit . sameble uat	Perucha Navas 61 Malaguilla all A 130
-of 425 cob anumuico o anumui Man	uel de las Heras Puente 59 et al mein Galapagos ebinev omiz
■ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
-ne 427 doib haftsumone aldes Wice	
	nte tronzalo Faucha
429 ne logarisinima A al esta Teoc	nio Espeja Marco. anoming al 188 noro par anAtienza lamnol sameb v
430 96	produarez Madrigal
raid30rs on26qorq on oup no ochun	ersindo Icarán Moreno
431 es il obusc, bu oira Migra 432 , Juli	els Ricotes Carreteroh
432 3 " Juli	Casar de Talamanca.
enitedore and ob obside v banAud	es Aparicio Bandsaio. le corid 48 in part Horche.
454 .no colitaco al en recBrat	lio Gonzalez Peraltazza (25 anno) Sigüenza, attenda el de S
-ei435g leb milliotmeb v eob Este	ban Garcia Lopez. batto a stad5 b abbled A Horche. le v saren e ob
-al 436 leb mos ol og sot è is Cay	tano Armuna Pastor 140 and and oldem and ab esobnellad
-si435 leb miliotmeb w sob Este -si436 leb mes ol on sob e is Cayo 437 27 " Jesú	s Saldana de Blas
	ano de Pineda Monserrat 43 de esta Madridad de seldarodal
	reo Merino Garcia
440 29 Viet	oriano Pedrero d 49 en ulta not Guadalajara auto en oiras
-441 desertant lab maintain (Mari	ano Bachiller Barbeitos 38 Pastrana.
449	and Dathing Darbertos 38 » Pastrana.
MOTERNO SI PEDEDIDEL SEIGHEIPINI	ADMINISTRASSICAN DE HAPO EN STRAISBRIANT SIMINICA
443 OU e.Daheigorg 1010168	sio del Campo 54 H 34 Guadalajara. MINICA
BOINGTO MESS ON MAINACHARTATA	de Sentiembre de 1904
s, deberán firmar la declaración	iduate for bearing the control of th
The abreamingan parts or some al	Service to territory

M. Suarez Inclán.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Guadalajara.

El 27 de Septiembre último ha sido nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestro interino de la Escuela de asistencia mixta de Bañuelos, dotada con 500 pesetas anuales, D. Cláudio Parra Garcia, habiéndose puesto el cumplase en el correspondiente título administrativo en 30 del citado mes.

Lo que se publica en el Boletin oficial à los efec-

tuberies y uso para que cada nastredus

dor interino Presidente, Manuel Suarez Inclán-

Balosaorajo en la constitución de la constitución d

Comisaría de guerra de Madrid.

as including declarates eligibles.

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra Interventor del material

de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta publica, local y simultanea en Madrid, Guadalajara, Alcalá de Henares y Aranjuez, para la adquisición de piedra sillería; piedra para mampostear, cuña y morrillo; soleria de marmol, alabastro y pizarra; baldosa, baldosin y azulejos; ladrillos, forjados y resilia; tejas pianas y lomudas; aceros y hierros laminados; objetos varios de hierro y acero manutacturados; clavazon y herrajes; cal grass; cementos y cales hidraulicas; maderas de Cuenca, Basain y Soria; tabia de entarimar; yesos; arenas de rio y mina; pinturas; efectos de esparteria; cristales; asfaitos, que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, si conviniese à lus intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras orginarias que por Administracion ejecute, tanto en la Piaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganes, Vicalvaro, Campamento de Carabanchei y Hospital militar, con inclusión de todos los situes correspondientes à la circunscripción de la misma, como en las de Gua-

dalajera, Alcalá de Henares, Aranjuez y El Escorial, se convoca por el presente anuncio á los que
deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el dia 7 de Noviembre próximo, á las diez en
esta Comisaria de Guerra, sita en el patio grande
del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerre), y en las de dichas plazas, en cuyas Comisarías estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de nueve á doce, los pliegos de condiciones
y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel
de 11.º clase y arregladas exactamente al modelo
que se inserta á continuación.

Madrid 30 de Septiembre de 1904.—Rafael Gue-

notque dans de Modelo de proposición de mibeocia

Don F. de N. y N., vecino de, con domicilio en la calle de ..., num ..., segun cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de varios materiales con destino à las obras ordinarias que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, si conviniere à los intereses del Estado, se compromete à suministrar (en tal ó tales puntos) los materiales de (relacionándolos por sus clases o condiciones) a.... pesetas.... centimos (la unidad y precio ha de expresarse en letra) con estricta sujeción à cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subesta, de los que me encuentro enterado y conforme. del conforme.

(Fecha y firma del proponente)

COMISARIA DE GUERRA DE SEGOVIA

Intervención del material de Ingenieros.—Anuncio.

Debiendo procederse á la enajenación de la finca del ramo de Guerra en el Real Sitio de San l'Idefonso, de esta provincia, llamada Cuartel del Pajarón, y habiéndose celebrado con tal objeto la primera y segunda subasta sin resultado, se

convoca por el presente à una primera convocataria de proposiciones particulares que tendrá lugar á las once horas del dia 19 de Noviembre proximo venidero, en la Comisaria de Guerra de esta Plaza, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativos, legales ó de derecho, precios limites y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Segovia, el dia 10 de Junio último; el 12 en el de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara; el 18 Cáceres y Avila; el 14 Badajoz, y fijado al público el dia 8 en la puerta del local que ocupa la Comisaria de Guerra, y el 10 por la Alcaldia de esta ciudad, hallandose de manifiesto los expresados pliegos en la citada Comisaria de Guerra, todos los dias laborables, de las diez à las trece heras.

Segovia 28 de Septiembre de 1904.—El Comisario de Guerra interventor, Miguel Alvarez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

NEGOCIADO DE ALCOHOLES

Circular.

SEISSE FOLK

Debiendo empezar à regir el dia l.º de Octubre próximo, la Ley de 19 de Julio y el Reglamento de 7 de Septiembre corriente, por la presente se hace público à fin de que llegue à conocimiento de los fabricantes de alcoholes y aguardientes de la provincia, las siguientes adverten-

cias:al ab offstrigiM) s

- 1.ª Toda persona que en adelante adquiera aparatos de cualquier clase que sean para destilar vi-Los ú otros líquidos de los comprendidos en la definición del art. 7.º de la Ley y 10 del Reglamento (o sean alcoholes y aguardientes neutros que se expendan tal como salen de los aparatos destilatorios ó rectificadores, sin que se les haya anadido ninguna substancia extrana á la destilada, ni en el acto de su elaboración ni con posterioridad á ésta, ó que no se hayan obtenido por procedimientos especiales que los hagan aptos para dedicarlos inmediatamente á la bebida; y alcoholes desnaturalizados, aquellos á los que se ha mezclado una substancia extraña que les haga impropios y desagradables para la bebida y que no pueda fácilmente separarse de ellos por procedimientos químicos, físicos ni mecánicos; se entiende por aguardientes y alcoholes neutros de vino, los obtenidos precisamente de la destilación de los vinos, mostos y demás líquidos potables procedentes de la uva fresca en su vinificación, como las piquetas; se consideran también como piqueta, el líquido que se obtenga del prensado del hollejo de la uva que hubiera permanecido en las cubas del vino durante su fermentación), deben declararlos antes de principiar su instalación á esta Administración de Hacienda, á los efectos de la administración, investigación y vigilancia de la Renta, haciendo las declaraciones en Relaciones juradas triplicadas (Modelo núm. 1), en las que se expresarán las circunstancias siguientes:

1.º Nombre, apeliidos y domicilio del decla-

2.º Sitio en que se establezca la fábrica.
3.º Clase de los aparatos, ajustanuose á la nomenclatura consignada en la factura del constructor ó vendedor, tanto si es nacional como extranjero (se acompañará dicha factura ó una copia de la misma, autorizada por el constructor ó vende-

dor, en cuyo documento deberá constar la capacidad de los aparatos, indicando la que corresponda á la caldera ó calderas, si las tiene, y la que corresponda á la columna ó columnas destilatorias ó elevadoras de grados.)

(No será indispensable acompañar dicha factura cuando se tratare de aparatos que ya hubiesen sido declarados ante la Administración)

4.º Epocas del año en que se propone trabajar y horas de trabajo diario, indicando si se propone trabajar de noche.

5.° Cantidad, calidad y grado de los productos que se propone obtener de la destilación.

6.º Nombre, apellidos y domicilio del propietario de los aparatos, si éstos no lo son del declarante; y

7. Nombre, apellidos y domicilio del propietario del local en que se halle establecida la fábrica, si no es del declarante. En el caso de ser los aparatos y el local propios del declarante, sustituirá á las circunstencias indicadas, la expresión siguiente: «De mi propiedad.»

Cuando los aparatos ó el local no sean propios de los declarantes, deberán firmar la declaración los propietarios de unos ú otros, consignando antes de la firma la expresión siguiente: «El aparato ó aparatos, ó el local designado en esta declaración, es de mi propiedad.»

Iguales formalidades cumplirán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del Regismento, los actuales destiladores de alcohol ó aguardiente de vino, orujo y otros residuos de la vinificación, que por cualquier causa no hubieran declarado hasta ahora los aparatos destilatorios

ta de Banuelos, detada sen 500 per naesoq enp

A las declaraciones juradas deberán acompapañarse planos acotados del local ó locales donde
la destilería se establezca, indicándose en ellos el
sitio de los aparatos, con expresión de todas las
tuberías y uso para que cada una se haya de destinar, señalán lose, tanto las que se instalen al desquibierto como las que lo estén en el subsuelo. En
dichos planos deberá anotarse, con precisión, las
lindes del local ó locales de que conste la destileria, 7 si en los edificios contiguos se ejerce alguna moustria, declararse cuál sea.

La Administración dispensará de la presentación del plano á los fabricantes que sólo posean

alambiques simples.

Los declarantes se comprometeran a permitir la entrada en la fábrica y almacenes anejos a la misma, a todo Agente de la Administración, tanto durante el día como durante la noche, facilitandoles cuantos datos le fueren reclamados que tengan relación con la Renta del alcohol en su

parte investigadora.

En los casos de venta, arriendo, cesión ó traspaso de las fábricas, aunque no se alteren en lo más
mínimo las condiciones de la fabricación, la persona ó Sociedad que cese en la industria, y las que
empiecen á ejerceria, deberán dar parte á la Administración, la que acusará recibo de los partes
en el plazo de 48 horas, siendo de cuenta del primitivo dueño las responsabilidades de cuanto ocurra en la faorica mientras aquel no tenga en su
poder dicho recibo.

2.º Los cosecheros que quieran destilar parte de sus cosechas, al efecto exclusivo de encabezar sus vinos, deberán solicitario todos los años de esta Administración con un mes de anticipación á la época en que quieran realizar la destilación. Deberán hacerlo en una instancia, en la que ex-

presarán: 1.º Término municipal en que se hallen. situadas sus bodegas y simacenes, indicando la capacidad de cada uno, y si fuesen varios, la distancia que hay entre ellos. 2.º La clase, calidad y capacidad en litros del aparato destilatorio que utilicen, indicando el sitio de sus bodegas en que el sparato esté colocado. 3.º Cantidad aproximada de vino que se proponen destilar, su clase y su graduación aproximada. 4.º Cantidad aproximada de orujo y residuos de la vinificación que se propongan utilizar, además del vino; y 5.º Tiempo que se calcule que durará la operación y fecha en que vaya à empezar, à partir del 1.º de Ostubre.

El solicitante declarará bajo su responsabilidad, que no realizará operaciones de destilación ni de encabezamiento más que en los locales que haya indicado, y al exclusivo objeto que autoriza la Ley, obligandose a permitir la entrada en sus bodegas y sus dependencias, tanto de dia como de noche, à los Agentes de la Administración que de-

legare para visitarlas.

los gracos que son con En ningún caso podrán los cosecheros que con exencion del impuesto destilen parte de sus cosechas para encabezar el resto, vender los aguardientes ó alcoholes producidos á dicho excluxivo fin, no autoirzándose guias para la circulación de los mismos, salvo el caso de excepción tal, que se concediera de Real orden razonada y publicada en la Gaceta de Madrid.

Los destiladores de vinos para encabezar los de su propia cosecha llevaran una cuenta de fabricación en la que se harán constar las cantidades de vino y residuos de la vinificación que se produzcan cada dia, las que diariamente pasan a destilación, las de alcoholes producidos, los de estos últimos gastados en el encabezamiento, y las existencias que queden disponibles.

Al concluir la campaña, deberan remitir antes del 1.º de Junio de cada año a esta Administración de Hacienda, un resúmen de los datos de dicha

ouenta.

Si el cosechero no invirtiera en la crianza de la cosecha la totalidad del aguardiente ó alcohol que con exención de impuesto destilara a tal exclusivo objeto, se liquidara el impuesto de fabricación sobre la cantidad que resulte sobrante el primero de Junio, garantizando el cosechero el importe de la liquidación y conservando en su poder el aguardiente ó alcohol. Esta garantía se entenderá cancelada cuando en su cuenta corriente de existencias se compruebe la inversión del mismo en el encabezamiento ó crianza de la suce-Siva coacoha. Whoma le areg legionnem chimelb et

Esta Administración recomienda a los señores Alcaldes de la provincia la mayor publicidad de las instrucciones que anteceden, à fin de que, por todos los fabricantes y ocsecheros, se cumplan los indicados preceptos y remitan a esta Oficina las Relaciones juradas cuyo modelo se acompaña.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.— V. B. -El Delegado, Perea. Alconer L.

Modelo num. 1.

Just Benito.

DECLARACIONES DE FABRICANTES DE ALCOHÓL

Provincia de Pueblo de

Don..., residente en...., calle de...., número...., declara bajo juramento que en.... de...., calle de...., num...., ha establecico una fábrica para la producción de alcohol. ..., cuyo establecimiento posee los siguientes elemen-Countre de 1898 y Reales or; noiosoirdat eb sot de 1878, 27 de Mayo de 1887, o de Abril de 1889, de Marzo de 1890 y 22 de Rebrero de 189

(Exprésese la clase de los aparatos, ajustándose á la nomenclatura consignada en la factura del constructor ó Arbitrios sobre canales y camalones.

As bitmes sobre carrier per finishings.

Los aparatos mencionados anteriormente han sido adquiridos en. ..., según se demuestra con la adjunta (1)......

Las materias que me propongo destilar son: (2)

La fábrica funcionará (3) y durante dicho período de tiempo trabejara.... horas diarias, proponiéndose (4).... por la noche.

El resultado de la fabricación consistira en..... litros de ... de ... grados centesimales por ca-

da de trabajo. Los aparatos declarados (5).... Don..., residente en...., calle de...., num...., y el local en que se halla establecida la fábrica (5)..... Don...., residente en. .., calle de...., num....

El declarante se compromete à cumplir toda; las obligaciones que señala el Reglamento y á permitir la entrada en la fábrica y almacenes anejos á la misma á todo agente de la Administración, tanto durante el dia como durante la noche, facilitandole cuantos datos le fueran reclamados que tengan relación con la Renta del alcohol en su parte investigadora, manifestando al propio tiem. po haber advertido al dueño de los aparatos la responsabilidad en que incurre por la cesión o alquiler de los mismos, responsabilidad que, en el caso de ser de su propiedad asume el firmante. Di Of

Y para que así conste, y á los fines indicados en la Renta del alcohol, firma la presente declaración, por triplicado y a un solo efecto, en.....

. somme El Fabricante, il la sassala ashot

Los aparatos designados en esta declaración son de mi propiedad.

El dueño de los aparates,

El local designado en esta declaración es de mi propiedad. El dueño de la finca,

de cemento, el 100, 25 ic

(1) Factura original ó copia de la misma, autorizada por el constructor ó vendedor de los aparatos, en cuyo documento se hará constar la capacidad de éstos, indicando separadamente las de las culderas y las de las columnas.

(2) Se expresará con exactitud si es el vino solo, piquetas, orujos, melaza, granos, patatas, etc.

Epoca del año en que se propone trabajar. Trabajar ó no trabajar durante la noche.

Digase si son de propiedad del declarante, y en caso negativo, indíquese el nombre y domicilio del dueño

AYUNTAMIENTOS

and the control GUADALAJARA. ab orrail

Reunida en el dia de ayer la Junta municipal de este Distrito para aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año de 1905, se ha servido votar la continuación de los arbitrios que se vienen exigiendo actualmente sobre los coches funebres que haya en esta Ciudad, canales y canalones, sobre ciertas especies no tarifadas en la de consumos y sobre materiales de construcción que se expresan à continuación, como menos gravosas

al vecindario, teniendo presente para ello lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, 16 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1892.

Arbitrios sobre carruajes funebres.

Por cada servicio que haga cada coche funenomenclasura consignada en la facture. Estosagafrierdr

Arbitrios sobre canales y canalones.

Por cada metro lineal de fachada con canales, en calles de la 1.º serie, 1.50 peseta.

Por id. id. con id. de la 2.ª id., 1 id. Por id. id. con id. de la 3.º id., 0'50 id.

Por cada canalón en calles de la l.º serie, 15 idem.

Por id. id. de la 2.4 id., 10 id.) esobné moderq Por id. id. de la 3.4 id., 5 id. es obsilises la

Especies no comprendidas en las tarifas de consumos.

Ajos y cebollas, el kilógramo 1 centimo. Patatas, tomates y pimientos, el id. medio id. Almendras, el id. 25 id. Aguarras, bencina y barnices, el id. 20 id.

Batatas, el id. 10 id.

Coja de jalea o pera y carne de membrillo, el idem 25 id.

Fresa y fresón, el id. 10 id. abatimo al milita

note Fruta seca, el id.5 id. nega obod a amaim al à

Fru a verde y uvas para la venta, el id. 2 id. Jarabes para refrescar, grosella, zarzaparrilla, fresa, limon etc., el litro 50 id.

Mazapár, confituras, dulces secos ó con almibar, el kilogramo, 25 id.

Melones y sandias, el id. un id.

Dátiles adovados del país ó extranjeros, el id. 10 id. engantinte equipe Deperdord he en re

Azafrán, el id. l peseta.

Perfumería ó sustancias de tocador, como aguas, cosméticos, pomadas, tintas para teñir, polvos de todas clases, el id. o litro 25 centimos.

Turrones, ei kilogramo 25 id.

Albayalde bianco de cinc y demás no especificados, el id. 5 id.

Arbitrios sobre materiales de construcción.

Azulejos, el 100, 20 céntimos. Baldosin de cemento, el 100, 25 id.

Baldosin, el 100, 15 id. Ladrillo, et 100, 10 id.

Teja, el 100, 15 id. el robebnev à resourcance la roq Baldosa, el 100, 15 id.

Ladrillo hueco o rasilla, el 100, 15 id.

Adoves, el 100, 2 id. onare asslem sojuro assesp

Mamposteria, el carro, 25 id.

Silleria, el id. 50 id. a rejadant on o taladar (1)

Yeso, 100 kilos o fracción, 30 id.

Cal pura, el 100 id. 20 id.

Madera de construcción y de entarimar, el 100 id. 25 id.

Madera serrana, la carreta, 1'50 pesetas. Hierro de construcción, excepto clavazón y he-

rraje, 100 kilos o fracción, 0'75 id. Marmoles, bulto ó caja, 1 id.

Cal hidráulica y cemento de porlant, 100 kilos o fracción, 60 centimos.

Plomo en plancha ó tuberia, 100 id. 75 id.

Zinc en chapa, l id. l peseta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre e inserción en el Boletin oficial de

esta provincia, para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que tenga lugar aqué. lla, se presenten en esta Alcaldia cuantas reclamaciones se crean procedentes contra tales arbitrios, á fin de que informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1904. - El Alcal. de-Presidente, Juan Miranda.-Por acuerdo de la

Junta.—Ramon Corrales, Secretario.

que se calcule que desta la operación y fecha es que vaya à evolet Viel Vagrandi. de Outubre.

Está acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1905; la primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, à las diez de la mañana del dia 10 del presente mes, y en caso negativo, se celebrará la segunda el dia 18, y si resultara desierta, se procederá al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos que son líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 26 de Octubre, 2 y 10 de Noviembre, a la misma hora y local expresado.

Fuentelviejo 2 de Octubre de 1904.- El Alcal-

de, Mariano Mayo Didudo de selodo la o estuein fin, no autoirgandose enies nara la erroulacion de

los mismos, salves de MOCHALES Mester sonsim sol Acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año próximo de 1905, se verificará la primere subasta el día 16 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y si resultase desierta, se celebrara la segunda el día 26 del mismo á la misma hora y local bajo les condiciones del pliego formado por el Ayuntamiento que se hallará de manifiesto.

Mochales 3 de Outubre de 1901.-El Alcalde,

Florentino Gutierrez. shaqmao at tintonos lA

adout of suisb MOHERNANDO, abusical sh

Por hallazgo en este término, se halla depositada una cerda de las llamadas talaveranas, pelo negro, en peso unas dos arrobas, la cual será entregada al que acredite ser su dueño, previo abono de gastos.

Mohernando á 23 de Septiembre de 1904.—El

Alcalde, Sinforiano Diaz.

importe de la ilquanadien y ocusery sudo en su poder el aguardiente Certale de la cuenta garantia es entendera garantia es entendera ganantia es entendera ganantia de la cuenta del la cuenta de la cuenta de la cuenta del la cuenta de la cuenta del la cuenta del la cuenta del la cuenta de la Se arriendan á venta libre, ya en junto ya por ramos separados, los derechos de Consumos de este distrito municipal para el año 1905, bajo el tipo de 6.942 pesetas 62 centimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 20 del actual, de diez á

doce de su mañana. Lou ovuo sabanni sendinaledi Si en esta no hubiese licitadores se celebrara una segunda el día 30 del expresado mes, á la hora indicada y tipo que la primera.

Alcocer 1.º de Octubre de 1904.-El Alcalde,

Juan Benito.

TORRONTERAS. MOIDARAJOEG

Acordado el arriendo à venta libre de todas las especies de Consumos para el próximo ejercicio de 1905, tendrá lugar la primera subasta el dia 15 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales, y si resultase esta negativa, se celebrara la segunda el dia 25 de dicho mes a igual hora y sitio. Si ésta fuese pegativa, se procederá al arriendo à la exclusiva por uno á cinco años de los grupos de liquidos y carnes frescas y saladas, siendo la primera subasta el día 6 de Noviembre próximo, la segunda el 17 del mismo, y la tercera y última, el 28 del citado mes, á las mismas horas y local.

Torronteras 30 de Septiembre de 1904.—El Al-

calde, Canuto Mazario.

POZO DE ALMOGUERA.

A fin de cubrir el cupo total de consumos para el año próximo de 1905, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta, ha formado el pliego de condiciones del indicado impuesto y que comprende la tarifa oficial vigente, celebrándose subastas de arrendamiento à venta libre de todas sus especies, teniendo lugar la primera el día 12 de los corrientes á las once de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa; si se de declarara desierta por falta de licitadores, se celebrara la segunda y última el día 22 del mismo, sitio y hora señalada en la primera.

Pozo de Almoguera 2 de Octubre de 1904.-El

Alcalde, Eusebio Sanchez.

no de Espinosa de Hanares, à que en termino VALFERMOSO DE TAJUNA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, el arriendo de los derechos de consumos, à venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año 1905, se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión, el dia 15 del actual, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, ud en vel al en 882 olun

Si no hubiera licitadores, se celebrara la segunda a los diez dias, a igual hora y sitio indicado, admitiendose posturas que cubran las dos terce-

ras partesidel tipo unnois of alonesines assa regisA

Si resultase desierta se intentara el arrien lo a la exclusiva por un año, cuya subasta se celebrara en el local referido el dia 4 del próximo Noviembre a la misma hora, bajo el tipo y condiciones estipuladas, y de no presentarse licitador se efectuaran otras en los dias 12 y 21 respectivamente.

Valfermoso de Tajuña 3 de Octubre de 1904.-El Alcalde, Ventura Garcia. P. S. M. El Secre

nore de mil noveciante energe Victor Perez.

tario, Antonio Redondo. a sull eb scollodell ne ,o

Por Domingo Lopez Ranz, vecino de esta vilia, se me participa, que del peaje de la feria de la villa de Hita, y sobre las dos à tres de la tarde del dia 29 del pasado mes de Septiembre, desapareció una mula de su propiedad de las señas que á continuación se expresan, y practicadas diligencias en su busca, no ha podido ser hallada.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades, indaguen si se halla en alguno de sus respectivos pueblos o en poder de determinado individuo, y en su caso, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia para que

su dueño pueda pasar á recogerla. Alarilla 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde.— P. O .- Julian Rodrigo, Secretario.

ne laquoinu Señas de la mula y servicio sense

Edad 12 años, alzada 6 cuartas, pelo negro, he - | Alcalde, Raimundo Martinez. noveolence custo. -- Deograms Deigado. -- V. D.

Gualaiciana. -- Taller tipografico de la Casa de Enpéales.

-- El Juez Englisigel, Florezetto Perez-

rrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la parte delantera del espinazo y con aristines en los cuatro remos.

el sinov supaRMUÑA.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en sesión celebrada al efecto, han acordado, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1905, el arriendo à venta libre de todas las especies en conjunto y señalado dos subastas si a ello diere lugar, celebrándose la primera el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, y la segunda en su caso, el 25 del propio mes á la hora de la anterior y en el local de las Casas consistoriales.

Armuña 4 de Octubre de 1904.-El Alcalde,

Agustín Sánchez.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

A propuesta del Sr. Visitador provincial de la Asociación de ganaderos del Reino, este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, ha acordado tenga lugar el amojonamiento de las vias pecuarias de este término municipal, el día 25 del corriente mes, dando principio á las ocho del mismo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, citándose para dicho acto al representante de la Asociación de ganaderos y propietarios colindantes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

San Andrés del Congosto 1.º de Octubre de 1904.

Castilaneyo, idem id. por diez dias.

El Alcalde, Gregorio Pascual. .bi .bi espesiaT

VALDEGRUDAS. .bi.bi , seiston X

La plaza de Médico y la de farmacéutico de Beneficencia municipal de esta villa, se hallan vacantes con el sueldo anual de 25 pesetas cada una.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta alb Alcaldia en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial, pasado el cual se proveera sera le v se beorino rog

Valdegrudas 1.º de Octubre de 1904. - El Alcal - 3001

de, Nicolás Hernando.

JUZGADOS DE INSTRUCCION REBOLLOSA DE HITA.

Para cubrir el déficit de 1.540 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, más el premio de cobranza y partidas fallidas, la Junta municipal ha acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las patatas, paja Lina Martinez Perez, se sacan a primera and and

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjuidan dicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince dias.

Rebollosa de Hita 3 de Optubre de 1904.-El Alcalde, Felipe Alejandre. ad aud y znas cicangl ab

Orra id, on el mismo, sitio, linda Policano, Gar-CANALES DE MOLINA.

En el dia de hoy ha sido nombrado y tomado posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Claudio Roa Mertinez. eb onimes and

Se hace público para conocimiento general y como notificación á los demás concursantes á di-

cha plaza.

Canales de Molina 30 Septiembre de 1904.—El

sib la observitate regar en esta d'azgado al dia

30 de Octubre venidero, à las caus, advirtiende,

ach est siduo on sup sintese citabase on one

CHILLARON DEL REY ... as ab ab

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha tenido a bien nombrar Secretario en propiedad de esta Corporación à D. Salvador Sierra Misr, que venía desempeñando dicho cargo interinamente.

Lo que se hace público por medio del presente para conccimiento de los demás señores que, en unión del agraciado, habían presentado solicitu-

des. 18

Chillaron del Rey 2 de Octubre de 1904.- El Alcalde, José Bejar.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respecuvas Secretarias de Ayuntamiento, para oir reclamaciones à los mismos, por el termino que à cada uno se les señala:

Bustares, las cuentas municipales de Propios del año 1903; el presupuesto adicional para 1904, y el presupuesto ordinario para 1905, por término de quince diss.

Taravilla, las cuentas municipales de Propios

del ano 1903, por quince dias.

Chillaron del Rey, el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, por quince dias. Alcocer, id. id. la oton odoit arag esobnatio e

La Puerta, id. id. y sorel anag eb noiceloca A a

Pozo de Almoguera, id. id. al erad oldemalgall lab 101 .

Armuña, id. id.

Alcoles del Pinar, la matricula industrial, por indres del Congosto I., de Usi por ocho dias. Alcelde, Gregorio Pasouel. .bi.id. espesala oriogeno.

Castilnuevo, idem id. por diez dias.

Zaorejas, id. id. BAQUEORGIAV

Fuentelviejo, id. id. a al q coil all ab assig al

Mohernando, el presupuesto municipal adicional de 1904 y el ordinario para 1905, por quince diasetzo d enionateni sus nativitib rolmaticas so.

Almiruete, las cuentas del Pósito del año 1903, por treinta dias; las de Propios del mismo año, por quince d'as, y el presupuesto ordinario para 1905 por quince diamb eronto O sh ".i asturgeb

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Para oup sates BRIHUEGA lodeb le rirdue ara ?

D. Maximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia recaida en la causa que se sigue por hurto, contra Luis Martinez Perez, se sacan a primera subasta los siguientes bienes en Budia y su ter-

mino: Un pollino negro, alzada regular, en 15 pese-

tas.

Tierra de secano á cereales, Casa del Pozo; linda Ignacio Sanz y Luis Cambronero, de una fanega, en 5 id.

Otra id. en el mismo sitio; linda Policarpo Garcia y Gervasio Martinez, de dos fanegas, en 10 id.

Otra id. en la Dehesa; linda D.ª Petra Gonzalez y Francisco Cifuentes, de una fanega, en 5 id. Otra camino de Madrid; linda Domingo Ma-

rin y Placido Garcia, en 4 id. Bis contour coan el

Olivos en la Matilla; linda D. Bernarda Martinez y D. Manuel Becerril, de nueve celemines, en 4 id. 1081 ab endmaligas. Of aniloM eb selagat.
Total, 43 pesetas. Registral obsumial abia

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el dia 20 de Octubre venidero, à las once; advirtiendo, que no se admite postura que no eubra las dos

terceras partes de tasación; que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 de los bienes, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta delino adquirente el suplirlos.

Dado en Brihuega à 30 de Septiembre de 1904. -Maximo de Arredondo - Ramigio Machicado. 182

JUZGADOS MUNICIPALES MILES

REBOLLOSA DE HITA.

Don Deogracias Delgado, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Rebollosa de Hita.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, con fecha 28 del actual, à instancia de D Julian Felipe Ablanque, de esta vecindad, contra Francisco Torres, vecino de Espinosa de Henares, en esta provincia, sobre reclamación de cincuenta y una pesetas, y por falta de comparecencia de éste en ausencia y rebeldía, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: all le smillir v shunnes al brand

«Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno en rebeldia por la no comparecencia del demandado Francisco Torres, vecino de Espinosa de Henares, á que en término de quinto dia, contado desde el que aparezca inserta la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, satisfaga al demandante D. Juli an Felipe Ablarque las cincuenta y una pesetas que le es en deber, condenándole además al pago de las costas y gastos que se le hayan ocasionado y se ocasionen hasta su total sol Vencial istimo O avide on respective Comisistorial Senso

Notifiquese à las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en la forma prevenida en el se articulo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y remitase certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se digne ordenar su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Así por esta sentencia lo pronunció, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario habilitado certifico. Hay un sello. Florencio Perez.—P. S. M. -Deogracias Delgado, Secrebreak la misma hora, bajo el ripo y condicionesoirat

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en audiencia pública, ante los testigos Victor Perez y Natalio Lopez, de esta vicindad, de que certifico, en Rebollosa de Hita á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuatro. - Victor Perez. -Natalio Lopez. - Deogracias Delgado.

Notificación al demandante. - Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia al demandante D. Juliad Felipe, le notifiqué por lectura integra, la sentencia anterior y di copia de la misma; de ser verdad firma, de que certifico.-Julian Felipe.—Deogracias Delgado.

Otra en Estrados.—Sin interrupción, yo el Secretario habilitado, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado ante los testigos Victor Perez y Natalio Lopez, fijando en dichos Estrados y en la forma prevenida, la copia correspondiente; firman de que certifico. - Victor Perez.

- Natalio Lopez. - Deugracias Delgado.» Y para que conste y al objeto de su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación, conforme á lo acordado, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Rebollosa de Hita à treinta de Septiembre de mil novecientos cuatro.--Deogracias Delgado.--V.º B.º -El Juez municipal, Florencio Perez.

Guadalajara. Taller tipográfico de la Casa de Expésites.